



## Ley Nº 19.986

### JOSÉ LUIS PÉREZ MONTES DE OCA

#### Pensión graciable

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor José Luis Pérez Montes de Oca, titular de la cédula de identidad Nº 1.317.029-2, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de agosto de 2021.

OSCAR ANDRADE,  
Primer Vicepresidente.  
Gustavo Sánchez Piñeiro,  
Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de agosto de 2021.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se concede una pensión graciable al señor José Luis Pérez Montes de Oca.

LUIS LACALLE POU.  
PABLO DA SILVEIRA.  
AZUCENA ARBELECHE.

▶▶▶ Trámite Parlamentario